



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley.

Que, el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los de los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 57 del COOTAD establece las atribuciones del Concejo Municipal: literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Concejo Municipal del cantón San Pedro de Pelileo con fecha 02 de septiembre de 2015, expide LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE POSESIONARIOS DE PREDIOS QUE CAREZCAN DE TÍTULO INSCRITO EN EL SECTOR URBANO, EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, publicada el Registro Oficial, Edición Especial No.443 de 31 de diciembre de 2015.

Que, artículo 486 del COOTAD fue sustituido por el Art. 46 de la LEY ORGÁNICA REFORMATIVA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, publicada en el R.O. 166-S, del 21 de enero de 2014, suprimiendo su último inciso que facultaba para que mediante ordenanza, los concejos municipales y distritales establezcan los procedimientos de titularización



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

administrativa a favor de los poseedores de predios que carezcan de título inscrito, en los casos previstos en este Código.

Que, la Procuraduría General del Estado mediante Of. PGE. #000172 de 21-02-2015, absuelve la consulta del GAD Municipal del cantón San Fernando sobre la posibilidad de regularizar predios que aunque no tengan asentamientos humanos, pertenezcan al área urbana..., el pronunciamiento en la parte pertinente señala: “... la potestad de partición administrativa que esa norma confiere a las municipalidades, se ejerce por razones de interés social y tiene por finalidad la regularización de asentamientos humanos ya consolidados, es decir de aquellos que ya se han producido en predios proindiviso, esto es de propiedad común de personas partícipes de cooperativas, asociaciones, comités pro mejoras u otras formas de organización social, existentes en predios proindiviso en los que se han establecido personas o comunidades sin adecuadas condiciones de habitabilidad.”

Que, en Sesión de Concejo celebrada el 30 de marzo de 2016, se conoció el Oficio No.172-AJ-GMP de 21 de marzo 2016 emitido por el Procurador Síndico de la Municipalidad, en el que se pone en conocimiento la reforma al artículo 486 del COOTAD y se solicita adoptar una resolución respecto de la aplicabilidad de la ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE POSESIONARIOS DE PREDIOS QUE CAREZCAN DE TÍTULO INSCRITO EN EL SECTOR URBANO, resolviéndose el envío de dicho criterio para análisis de la Comisión de Legislación y Fiscalización.

Que, mediante Informe expedido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, en virtud de la Reforma al artículo 486 del COOTAD que fue sustituido por el Art. 46 de la LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, publicada en el R.O. 166-S, del 21 de enero de 2014, y, del pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado mediante Of. PGE. No.: 000172 de 21-02-2015, resuelve proponer el tratamiento ante el Concejo Municipal de la ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE POSESIONARIOS DE PREDIOS QUE CAREZCAN DE TÍTULO INSCRITO EN EL SECTOR URBANO, EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO;

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE POSESIONARIOS DE PREDIOS QUE CAREZCAN DE TÍTULO INSCRITO EN EL SECTOR URBANO, EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.

Art. Único.- Se deroga en forma definitiva la ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE POSESIONARIOS DE PREDIOS QUE CAREZCAN DE TÍTULO INSCRITO EN EL SECTOR URBANO, EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO y demás cuerpos legales relativos al caso, que, no obstante su aparente vigencia formal, actualmente es inaplicable por su contenido.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 324 del COOTAD, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, al 01 de junio del 2016.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE POSESIONARIOS DE PREDIOS QUE CAREZCAN DE TÍTULO INSCRITO EN EL SECTOR URBANO, EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, fue discutida y aprobada por el seno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 06 de abril del 2016; y Sesión Ordinaria del día miércoles 01 de junio del 2016; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, jueves 2 de junio del 2016.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso tercero, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de la **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE POSESIONARIOS DE PREDIOS QUE CAREZCAN DE TÍTULO INSCRITO EN EL SECTOR URBANO, EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, para su sanción y promulgación.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, viernes 03 de junio del 2016.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE POSESIONARIOS DE PREDIOS QUE CAREZCAN DE TÍTULO INSCRITO EN EL SECTOR URBANO, EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

CERTIFICO: Que el Señor Dr. Manuel Caizabanda Jerez, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó la ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE POSESIONARIOS DE PREDIOS QUE CAREZCAN DE TÍTULO INSCRITO EN EL SECTOR URBANO, EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, a los 03 días del mes de junio del 2016.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**